

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Parte oficial

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Abril de 1907).

Num. 752.

### Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 48.

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, no pondrán entorpecimiento alguno al personal encargado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, de verificar los trabajos geodésicos en esta provincia, considerados de utilidad pública, antes por el contrario, prestarán á los Jefes y Subalternos encargados de realizarlo, que son el Ingeniero Geógrafo 1.º D. Ignacio Molero y al Portamira D. Francisco Trotonda, los auxilios que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Valladolid 8 de Abril de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Delegacion Regia de Pósitos.

CIRCULAR.

Los beneficios otorgados por las reglas 1.ª y 2.ª del artículo 6.º de la ley vigente de Pósitos á los deudores de estos establecimien-

tos no han podido hacerse efectivos hasta ahora por carecer de una norma, de un régimen, á que ajustar el desarrollo de tal disposicion. La ley establece el precepto, lo determina, lo define, pero no soluciona, ni puede prever siquiera, los numerosos problemas que se derivan de su cumplimiento, los diversos aspectos que ofrece la liquidacion de estos deudores, los abusos de unos, la ignorancia de otros y el afán de muchos por darle una interpretacion más en armonía con sus propios intereses que con su alcance real y efectivo.

Nacieron como consecuencia lógica de tal estado de derecho dudas, consultas, reclamaciones, denuncias de supuestas ó efectivas anomalías, casos particularísimos, en fin, que convenía resolver sin demora para no dejar sin efecto el mandamiento legal y frustradas las esperanzas de los deudores que de buena fe deseaban acogerse á los beneficios en él establecidos.

La Delegacion Regia de Pósitos no creyó en tonces que se hallaba capacitada para interpretar el espíritu de la ley, y recurrió al Consejo de Estado por medio del Ministerio de Fomento, exponiendo su criterio sobre las consultas que en su concepto merecían mayor atención por el interés que representaban, por su oportunidad y por la lógica de sus fundamentos.

Emitó su dictamen este Alto Cuerpo Consultivo en 26 de Octubre del próximo pasado año, y desde entonces hasta ahora continúan las cosas en el mismo estado; es decir, sin conocer los deudores el alcance de los beneficios que se les ofrecen, y, lo que es más grave todavía, sin llevar á la práctica la realizacion de un acuerdo verdaderamente transcendental, que representa, con las ventajas de una prudente y beneficiosa liquidacion, el au-

mento seguro del caudal con que cuentan los Pósitos.

Estas dificultades hay que vencerlas á todo trance. En una liquidacion rápida y posible se funda el porvenir de estos establecimientos, y á conseguir tan razonables propósitos tiende la presente circular, que V. S. pondrá á la mayor brevedad en conocimiento de la Comision permanente, y en el de los pueblos de esa provincia por medio del *Boletín oficial* de la misma, para proceder, sin pérdida alguna de tiempo, á verificar las operaciones mencionadas en la forma que en ella se determina.

Usia y la Comision de su digna presidencia comprenderán que en punto á concesiones, á facilidades y á la benevolencia se llega á un extremo, del cual no sería lícito pasar sin grave lesion de los intereses de los Pósitos; pero esa misma condescendencia obliga al deudor, aparte del precepto legal, á no crear ningún género de dificultades, á reintegrar al Pósito lo que se deduzca de su liquidacion y á cumplir, en suma, con las prescripciones vigentes en la materia.

Teniendo, pues, en cuenta las anteriores consideraciones, esta Delegacion Regia, de acuerdo con la Comision permanente del Consejo de Estado, y en uso de las facultades que la ley le otorga, ha tenido á bien dictar las siguientes bases, que determinan el alcance de los beneficios consignados en las referidas reglas 1.ª y 2.ª, y la forma á que habrán de ajustarse las liquidaciones que con este motivo se practiquen.

1.ª Los cuentadantes procederán, sin pérdida de tiempo, á instruir expediente de condonacion de los créditos comprendidos en la regla 1.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906.

Para la instruccion del referido expediente se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Decreto de apertura, firmado por el Alcalde, Presidente de la Junta ó Patronato.

b) Relacion de los créditos comprendidos en la regla 1.ª del art. 6.º de la ley, clasificados por años, con expresion de la cantidad entregada y de la que ascendía á la promulgacion de la ley, y clase de garantía. Esta relacion será firmada por los cuentadantes.

c) Se unirán las obligaciones originales, á cuyo efecto se desglosarán del protocolo, dejándose en él copia literal autorizada por el Secretario interventor.

d) Certificación firmada por los cuentadantes, en la que se declare que los créditos comprendidos en el expediente tenían más de cuarenta años á la promulgacion de la ley.

En este estado el expediente, se dará cuenta al Ayuntamiento ó á la Junta patronal, y si mereciese su aprobacion se remitirá á la Comision permanente de Pósitos correspondiente.

2.ª Una vez recibido el expediente en la Secretaría de la Comision permanente de Pósitos procederá ésta á comprobar las partidas que se determinen como comprendidas en la regla 1.ª del art. 6.º de la referida ley, con los antecedentes que obran en la misma, é informará lo que proceda; pasando el expediente á la Comision permanente, y si fuera aprobado por ésta, inmediatamente lo remitirá á la Delegacion Regia para su resolucion definitiva.

De las anomalías y deficiencias que resultasen en el expediente serán inmediatamente responsables los cuentadantes que lo hubieran instruido.

3.ª Los interesados comprendidos en la regla 2.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906 presentarán una instancia á los Ayuntamientos, Juntas ó Patronatos, solicitando se les liquide sus créditos con sujecion á los

beneficios que les concede la ley.

Los cuentadantes informarán, previo examen de los antecedentes y bajo su responsabilidad, si se encuentran comprendidos en la referida regla.

Si se encontraran comprendidos, pasará á la aprobacion del Ayuntamiento, Junta ó Patronato la instancia con su informe, á la que se unirá la liquidacion de la deuda y la obligacion original, á cuyo efecto se desglosará del protocolo, dejando en su lugar una copia de ella, autorizada por el Secretario interventor.

4.<sup>a</sup> Si mereciera la aprobacion del Ayuntamiento, Junta ó Patronato, el interesado ó interesados ingresarán en el Pósito la cantidad recibida en su origen, y á la vez las cinco primeras anualidades; entendiéndose el interés de éstas compuesto, dándoseles una carta de pago provisional, para canjearla en su día por la definitiva, cuando el expediente se hubiese aprobado por la Delegacion Regia, hasta cuyo momento no podrá cancelarse la hipoteca si la garantía fuese hipotecaria.

5.<sup>a</sup> El Ayuntamiento, Junta ó Patronato que aprobara un expediente de condonacion parcial cuando el crédito no tuviera los diez años de fecha á la promulgacion de la ley será responsable, si el deudor resultara insolvente, de las creces ó intereses que ilegalmente le condonaron.

6.<sup>o</sup> Una vez efectuado el ingreso de la deuda al Pósito se remitirá el expediente á la Comision permanente de Pósitos; recibido en ésta, la Secretaria informará si se encuentra comprendido el crédito en la regla 2.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup>, para lo cual lo comprobará con los antecedentes que obren en ella, como asimismo si se han observado todos los preceptos determinados en la presente circular, pasando á la aprobacion de la referida Junta, y después, para su definitiva resolucion, á la Delegacion Regia de Pósitos.

7.<sup>a</sup> A los deudores comprendidos en la regla 2.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> de la ley vigente ley que hubieren efectuado á cuenta de su obligacion entregas parciales, siendo el importe de éstas superior al débito principal y el interés de cinco anualidades, se les considerará extinguida la deuda, sea cual fuere su cuantía.

8.<sup>a</sup> Los que hallándose comprendidos en la misma regla y

artículo hubieren satisfecho á cuenta de sus deudas cantidades que no han llegado á cubrir el importe del préstamo recibido y las cinco anualidades mencionadas, tendrán derecho á que se les deduzca, en su liquidacion las cantidades que hubieren entregado.

9.<sup>a</sup> Se entenderá que las cinco anualidades de referencia son las correspondientes á los cinco primeros años al en que se contrajo la deuda, y que los intereses de ellas serán compuestos.

10. Los deudores cuyos débitos cuenten cuarenta ó más años de antigüedad, siendo la deuda contraída en aquella fecha menor de 1.000 pesetas ó 100 fanegas de trigo, y hoy ascienda, á pesar de las entregas parciales verificadas, á mayor cantidad, podrán acogerse á los beneficios que determina la regla 2.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> de la vigente ley de Pósitos, liquidándose su débito principal y el interés de cinco anualidades en la misma forma que á los deudores que tuvieran deudas de más de diez años de fecha.

Estas disposiciones han de llevarse á efecto á la mayor brevedad; así lo reclama el deber de dar cumplimiento á las prescripciones legales, la importancia del servicio y la conveniencia de los Pósitos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1907.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 1.<sup>o</sup> de Abril de 1907.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 750.

### Comision provincial de Valladolid.

Desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas para el suministro de bollos de pan al Manicomio provincial, esta Corporacion en sesion de ayer ha acordado celebrar nuevo remate el día 18 del corriente á las doce horas, en su Salon de Sesiones, bajo el tipo de 0'40 céntimos el kilogramo, y con sujecion á la Instruccion y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion.

Valladolid 6 de Abril de 1907.

—El Vicepresidente, *Manuel Francos*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

#### Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 1.<sup>a</sup></i>			
Silva Ceijas, Vicente	San Juan	Almacen de aceites	522
Alonso Serrano, Tomás	Idem	Id. de hierro	522
Manso Pernia, Teófilo	Idem	Idem	522
<i>Clase 4.<sup>a</sup></i>			
Capa Alonso, Desiderio	Rua	Camisería fina	198
Alvaredo Lopez, Juan	Armas	Tienda de ferreteria	198
Martin é Hijos, Jorge	Rua	Venta de máquinas agrícolas	198
Revuelta Caso, José	Idem	Idem	198
Sandoval, Mariano	Idem	Idem	198
Garteiz H. <sup>os</sup> Yermo y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	198
<i>Clase 4.<sup>a</sup> bis.</i>			
Carbajo Madrigal, Ventura	Rua	Vendedor de tejidos	179
Izquierdo Diez, Gerardo	Plaza	Idem	179
Gonzalez Fernandez, Adriano	Idem	Idem	179
Castillo Pacio, Vicente	Rua	Idem	179
Martin Valbuena, Ildefonso (su viuda)	Pañeros	Idem	179
Fuentes Hermanos	Idem	Idem	179
Diez Muñoz, Juan	Doctrina	Idem	179
Rodriguez San José, Víctor	Santo Domingo	Idem	179
Castellanos Rubio, Ramon	Pañeros	Idem	179
Prada Huerta, Juan	Rua	Idem	179
<i>Clase 5.<sup>a</sup></i>			
Carnicer Fernandez, Emilio	Rua	Venta camas y lavabos	160
Capa Alonso, Julian	Idem	Idem	160
García Diez, Isidoro	S. Puenaventura	Café sin comidas	160
Revuelta Caso, Jacomé	Rua	Idem	160
Círculo de Artesanos	Idem	Idem para sociedad	80
<i>Clase 6.<sup>a</sup></i>			
Fernandez Toimil, Anselmo	Rua	Quincalla y bisutería al por menor	145
<i>Clase 8.<sup>a</sup></i>			
Jimeno Perez, Braulia	Rua	Tienda ultramarinos	100
Blanco Silva, Anselmo	Idem	Idem	100
Cellazos Castro, Pedro (su viuda)	Idem	Idem	100
Oteruelo Sanabria, Enrique (id.)	Lienzos	Idem	100
Merino Gonzalez, Bruno	Rua	Idem	100
Prada Huerta, Juan	Idem	Objetos de escritorio	100
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>			
Chaguaceda, Sebastiana	Rua	Tienda de comestibles	52
Fernandez Leon, Lino	Idem	Vendedor de carnes	52
San José Garcia, Julio	Idem	Idem	52
San José Pallin, Valentin	Idem	Idem	52
Perez Ponce, Acacio	Idem	Idem	52
San José Garcia, Froilan	Idem	Idem	52
Perez Martinez, Florentina	Santo Domingo	Idem de jergas	52
<i>Clase 9.<sup>a</sup> bis</i>			
Martin Redondo, Mauricio	Rua	Taberna	48
Rodriguez Vielva, Federico	San Juan	Idem	48
Herrero Pablos, Matias	Idem	Idem	48
Herrero Pablos, Julian	Idem	Idem	48
Martinez Herrero, Genara	Estacion	Idem	48
Herrero de Dios, Macario (su viuda)	San Miguel	Idem	48
Panero Ferreras, Simona	Ancha	Idem	48
Estrada Carmona, Manuel	Doctrina	Idem	48
Hernandez Riós, Carlos	Carnicerías	Idem	48
Ginés Alvarez, Frutos	Royo Angosto	Idem	48
García Garcia, Venancio (su viuda)	Mediana	Idem	48
Novo Fernandez, Felipe	Corro Santiago	Idem	48
Hernandez Velasco, Miguel	Rua	Idem	48
Gonzalez Sobradillo, Isaac	Plaza	Idem	48
Gallego Matobella, Juan	San Miguel	Idem	48
<i>Clase 10.</i>			
Montaña Garmilla, Mariano	San Juan	Vendedor de yeso	44
Aguado Carrera, Aniceto	Idem	Idem	44
Herrero Caballero, Ambrosio	Idem	Idem	44
Alvarez Fernandez, Pablo	Pañeros	Idem de relojes	44
García Solís, Pedro	San Juan	Idem	44
Saiz Ubierna, Calixto (su viuda)	Rua	Idem de calzado	44
<i>Clase 11.</i>			
Gutierrez Gonzalez, Pedro	San Juan	Parador y meson	35
Alvarez Lopez, Santiago	Idem	Idem	35
Galvan Ceijas, Gumersindo	Idem	Idem	35
Ramos Garcia, Enriqueta	Idem	Idem	35
Mancera de la Rosa, Francisco	Matadero	Idem	35
Fernandez Zancada, Eulogio	Idem	Idem	35
Brizuela Moreno, Emilio	Santo Domingo	Idem	35

Clase 12.				Clase 3. <sup>a</sup> — Artes y oficios.			
Anta Rodriguez, Justo	San Juan	Vendedor de salvados	24	Valencia Castañeda, Benito	Candil	Abogado	124'80
García de Castro, Antonio	Matadero	Idem	24	M. Aguirre, Cesáreo	Idem	Idem	124'80
Iglesias Berrios, Santiago	San Juan	Idem	24	Artero Valdés, Agapito	Lienzos	Idem	124'80
Gonzalez Gutierrez, Lorenzo	Rua	Idem de pescados	24	Gonzalez Garrido, Justo	Santo Domingo	Idem	124'80
Nieto Gallego, Dionisio	San Juan	Figon	24	Artero Gonzalez, Cesáreo	Lienzos	Escribano actuaciones	72
Sanchez Aguilar, Secundino	Idem	Idem	24	Martin Ciruelos, Sergio	San Francisco	Idem	72
Fernandez Estefanía, Regino	San Francisco	Idem	24	Cantero Sancho, Bartolomé	Plaza	Notario	198
Arranz Rasero, Francisco	Rua	Idem	24	Miranda Calzada, Florencio	Rua	Idem	198
Sanchez de Jesús, Dionisia	Idem	Idem	24	Cabezas Diez, Remigio	Lienzos	Procurador	78'40
Ramos García, Jesusa	Idem	Idem	24	Rodriguez Rueda, Policarpo	Idem	Idem	78'40
Calzon Tomillo, Nicolás	Matadero	Idem	24	García San José, Eugenio	Plaza	Idem	78'40
Tarifa 2. <sup>a</sup>				Artero Valdés, Agapito	Lienzos	Juez municipal	56
Castellanos Rubio, Ramon	Pañeros	Arriendo de consumos	508'80	Serna Reoyo, Julio	Pañeros	Secretario del Juzgado	44
Chico Blanco, Ramon	San Juan	Almacen de maderas	120	Clase 4. <sup>a</sup>			
García Sanchez, Valentin	Mediana	Idem	120	Paniagua Tartilan, Maximino	Rua	Guarnicionero	54
García Michelena, Pedro	San Juan	Idem	120	Perez Novo, Nicolás	Mediana	Idem	54
García Tejerina, Remigio	Rua	Tratante en pieles	56	Soto Ruiz, Gabriel	Rua	Idem	54
García Seco, Inocencio	San Juan	Especulador en granos	450	Novo Hurtado, Manuel	Empedrada	Idem	54
Crespo Cantero, Estanislao	Idem	Idem	450	Estefanía Hurtado, Jesús	Rua	Idem	54
Aersio Castro, Claudio	Idem	Idem	450	Herrero Caballero, Ambrosio	San Juan	Idem	54
Rodriguez Fernandez, Cándido	Plaza	Idem	450	Clase 6. <sup>a</sup>			
Cazorla Bernó, Alfredo	Idem	Idem	450	Ballesteros Garrido, Pedro	Rua	Panadero	36
Merino Martinez, Eustasio	Idem	Idem	450	Ampudia Gonzalez, Isabel	Villarramiel	Idem	36
Hoyos Ebro, Juan	Armas	Idem	450	Berbis Lobato, Olegario	Lienzos	Idem	36
Director Crónica de Campos	Santa María	Periódico semanal	38	Hernandez Torres, Miguel	San Juan	Talabartero	36
Admor. La Voz del Pueblo	Rua	Idem	38	Clase 7. <sup>a</sup>			
Benavente Montaivo, Antonio	Pescado	Mesa de billar	34	Roda Campos, Lorenzo	Idem	Compositor de relojes	24
García Diez, Isidoro	S. Buenaventura	Idem	34	Gonzalo Martin, Matias	Ancha	Idem	24
Revuelta Caso, Jacomé	Rua	4 mesas tresillo	22	García Sierra, Vicente	Nueva	Albadero	24
Círculo de Recreo y Casino de Riosco	Idem	2 Idem	22	García Sierra, Faustino	San Juan	Idem	24
Revuelta Caso, Jacomé	Rua	4 Idem	22	Calvo Estefanía, Mariano	Santa María	Barbero	24
Círculo de Artesanos	Idem	Coche á Benavente, 5 caballos, 50 kilómetros de recorrido	325	Ortega García, Leon	Rua	Idem	24
Fernandez Zancada, Eulogio	Corro Matadero	Id. á Toro, 4 id., 40 id.	260	Prado Parriga, Amalio	Idem	Idem	24
El mismo	Idem	Id. á Mayorga, 4 id., 36 id.	244	Betegon Chillon, Mauricio	Idem	Idem	24
El mismo	Idem	Coche alquiler 4 ruedas para 2 caballos con punto fijo	46	Ortega Chaves, Pedro	San Juan	Botero	24
Borona Sanchez, Teresa	Idem	6 telares comunes	48	Martinez Aguado, Segundo	Idem	Idem	24
Tarifa 3. <sup>a</sup>				Fernandez Gonzalez, José	Plaza	Idem	24
Hoyos Iglesias, Victoriano	Candil	Batan para la fábrica	58	Alonso Fernandez, Angel	San Juan	Carpintero	24
El mismo	Idem	Tinte para id.	120	Pascual Yenes, Raimundo	Rua	Idem	24
El mismo	Idem	Prensa á mano	7'90	Eliseo Asensio, Modesto	San Juan	Idem	24
El mismo	Idem	Salto de agua	11'30	Doncel Hernando, Eugenio	Royo Angosto	Idem	24
Carbajo Madrigal, Ventura	Rua	5 telares comunes	40	Concepcion Rodriguez, Matias	Ancha	Carretero	24
Diez Muñiz, Juan	Doctrina	1 Idem	8	Sanchez Perrote, Dámaso	Lienzos	Idem	24
Espinilla de Castro, Atenógenes	Rua	Fábrica de cuerdas	45	Alejandro Fernandez, viuda	Corro Matadero	Idem	24
Argüello Escudero, Saturnina	Rua	Idem	45	Castañeda Callejo, Manuel	Cantareros	Idem	24
Collazos Castro, Pedro (su viuda)	Idem	Idem	45	Gomez Ruiz, Nicasio	Rua	Cestero	24
Blanco Silva, Anselmo	Idem	Idem	45	Alvaredo Lopez, Juan	Armas	Herrero	24
Merino Hervás, Francisco	Mediana	28 m. p. pieles vacunas	56	Alonso Guerrero, Antonio	Cantareros	Idem	24
Benavides Castillo, Manuel	Doctrina	3 Idem	6	Gonzalez Ceijas, Ventura	Rua	Idem	24
Lopez Benavides, Pedro	Lienzos	12 Idem	24	Lopez Castillo, Emilio	Nueva	Idem	24
Hernandez Hermanos	Cárcel vieja	30 Idem	60	Alonso Guerrero, Romualdo	Idem	Idem	24
García Tejerina, Remigio	Rua	2 Idem para cabrio	25'20	Toribio Galvan, Saturnino	Royo Angosto	Idem	24
Merino Hervás, Francisco	Mediana	Molino para corteza	16	Bruno Martin, Juan	Rua	Hojalatero	24
Lopez Benavides, Pedro	Lienzos	Idem	16	Ubal Anguita, Pedro	Plaza	Sastre	24
Hernandez Hermanos	Cárcel vieja	Idem	16	Ubal Perez, Pedro	Rua	Idem	24
Dominguez Hernandez, German	Villarramiel	Fábrica de cacharros	38	Guinea Ariza, Leonardo	Idem	Idem	24
Dominguez Hernandez, Victoriano	Cantareros	Idem	38	Mateo Riesco, Florentino	Pañeros	Idem	24
Chico Blanco, Ramon	San Juan	Horno de teja 30 m. c.	25'20	Fernandez Ainsua, Julian	Idem	Zapatero	24
García Sanchez, Valentin	Mediana	Idem	25'20	García Pastor, Juan	Especería	Idem	24
Marqués de Santa María	Fábrica 2. <sup>o</sup> salto	F. <sup>a</sup> cilindros 40 dec. c.	1040	Choya Zancada, Pedro	Rua	Idem	24
El mismo	Idem	Salto de agua	104	Vegas Gonzalez, Santiago	Especería	Idem	24
El mismo	Idem	Máq. <sup>a</sup> rayar p. su fáb. <sup>a</sup>	50	Galvan Concejo, Ceferino	Plaza	Idem	24
El mismo	Idem	Molino maquilero, 4 piedras	80	Tarifa 5. <sup>a</sup> — Patentes.			
El mismo	Idem	Salto de agua	8	Clase 1. <sup>a</sup>			
El mismo	Idem	Instalacion luz eléctrica para su f. <sup>a</sup>	101'25	Benavides Matobella, Sergio	Cueros	Vendedor de carnes al por menor	13
Alonso Romero, Lázaro y Emilio	San Francisco	Taller de fundicion	292	Clase 2. <sup>a</sup>			
Los mismos	Idem	Instalacion luz eléctrica p. su taller	3'38	Pablos, Alejandro	Matadero	Horno de cocer pan por retribucion sin venta	6
Lorenzo Santaefemia, viuda	Rua	Máquina imp. menos 1000 ejem hora	202	Clase 3. <sup>a</sup>			
Brizuela Moreno, Roberto	Idem	Una Minerva	70	Santos Martin, Pablo	Pozo	Idem	6
Soto Ruiz, Gabriel	Idem	Taller de construccion de coches	258	Clase 3. <sup>a</sup>			
Vicente Gonzalez, Emilio	San Francisco	Instalacion de luz eléctrica, 124 kilowatts por día	837	Aguado Carrera, Aniceto	San Juan	Corredor	50
Gonzalez Gutierrez, Lorenzo	Rua	Fáb. <sup>a</sup> bebidas gaseosas	44'80	Gutierrez Romillo, Eduardo	Idem	Idem	50
Tarifa 4. <sup>a</sup>				Fernandez Gonzalez, Manuel	Pañeros	Parada con 1 caballo y 2 garañones	65
Profesiones del orden civil							
Castro Pizarro, Vicente	Rua	Farmacéutico	88				
Mora Yañez, Ricardo Luis	Pañeros	Idem	88				
Rodriguez Lago, Terencio	Rua	Idem	88				
Rey Fernandez, Leonardo	Idem	Ministrante y barbero	38				
Rosa Valavazquez, José	Idem	Idem	38				
Tricio Isasmendi, Calixto	San Juan	Veterinario	44				
Gallego Arroyo, Bernardino	Idem	Idem	44				
García Sanchez, Valentin	Mediana	Agrimensor	58				
Profesiones del orden judicial.							
Sanchez Rodriguez, Galo	San Juan	Abogado	124'80				
Rodriguez de la Riva, Angel	Idem	Idem	124'80				

(Se continuará.)

## Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Mayo de 1907.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7236	50	1417	40	»	»	8653	90
Capítulo 2.º—Servicios generales.	510	33	5135	»	»	»	5645	33
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	8150	25	9553	50	»	»	17703	75
Capítulo 4.º—Cargas.	234	06	9664	20	»	»	9898	26
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	7715	70	862	46	»	»	8578	16
Capítulo 6.º—Beneficencia.	68152	88	»	»	»	»	68152	88
Capítulo 7.º—Correccion pública.	3602	83	»	»	»	»	3602	83
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»	»	666	66	»	»	666	66
Capítulo 10.º—Carreteras.	1518	16	15199	»	»	»	16717	16
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»	»	250	»	»	»	250	»
Capítulo 13.º—Resultas.	20000	»	10000	»	»	»	30000	»
TOTAL..	117120	71	52748	22	»	»	169868	93

Valladolid á 3 de Abril de 1907.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *Francisco Rico*.

Comision provincial.—Sesion del 5 de Abril de 1907.—Se aprueba esta distribucion de fondos y remítase al Sr. Gobernador para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, *Francos*.—El Secretario, *M. Cabezas*.

Núm. 751.

### Séptima Inspeccion general.

Montes de Utilidad Pública.

Provincia de Valladolid.

El día diez y ocho de Abril y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Moraleja de las Panaderas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de corta de quinientos pimpolios en el monte titulado «Recorba», perteneciente al pueblo de Moraleja de las Panaderas, bajo el tipo de sesenta y dos pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 5 de Abril de 1907.  
—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 748.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Hallándose en estado de inminente ruina la casa número 9 de la Plaza del Portugalete, constituyendo un estado de gravísimo peligro para el tránsito público, y acordado su derribo por el Excmo. Ayuntamiento, por decreto de esta fecha y en cumplimiento de lo acordado, he resuelto que por los obreros municipales se proceda á la demolicion de la citada casa bajo la direccion de Sr. Arquitecto municipal, quien llevará cuenta detallada de los gastos que origine el derribo para resarcirse el Excmo. Ayuntamiento con el valor de los materiales y del solar en venta según determinan las Ordenanzas municipales en su artículo trescientos sesenta y dos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ausencia de conductores de la citada finca que residen en Bilbao y la República de Chile.

Valladolid 6 de Abril de 1907.  
—El Alcalde, *Eduardo Romero*.

Núm. 780.

### Alcaldía constitucional de Valladolid.

En el día de hoy y en virtud de faltas cometidas en el servicio por el Guardia municipal diurno Francisco Ortega, he dictado la providencia siguiente:

«Providencia —Visto el anterior parte que suscribe el Sr. Jefe de la Guardia Municipal en el que se hace constar las faltas graves de moralidad cometidas por el Guardia diurno Francisco Ortega, esta Alcaldía por decreto de esta fecha y en uso de las facultades que la concede la ley Municipal, resuelve quedar cesante á referido Guardia: y teniendo en cuenta que se está dentro del período electoral, dése cumplimiento á lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 91 de la ley Electoral vigente, publicándose este proveido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines que en dicho artículo se consignan. De igual modo y con el objeto de que los servicios tan importantes como son los de la Policía urbana no sufran quebranto de ningun género por falta de personal, con esta misma fecha he resuelto nombrar para cubrir la vacante anterior á Pedro Elvira Martinez, publi-

«cándose también este nombramiento á los efectos ya referidos de la ley Electoral.»

Valladolid 5 de Abril de 1907.  
—El Alcalde, *Eduardo Romero*.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 721.

Don José Ordovás Conejo, primer Teniente del Regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Zona de Valladolid, número 45, Saturnino Fernandez Matallana, por la falta grave de concentracion á la Zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Saturnino Fernandez Matallana, natural de Valladolid, provincia de id., hijo de José y Demetria, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio tallista, siendo su estatura de un metro setecientos noventa y un milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Principe de Asturias, en este Canton, á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentracion se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalde de Henares 26 de Marzo de 1907 — José Ordovás.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO.

En la Notaría de D. José Aragon, Tordehumos, se halla de manifiesto á los efectos de lo dispuesto en el Código civil, el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta en pública subasta de tres fincas, sitas en término de Villardefrades, que pertenecen á los huérfanos Esdrás y Julio Cano Gutierrez. Dicho acto tendrá lugar el 10 de Mayo próximo á las once, en dicha Notaría.

Castil de Vela á 2 de Abril de 1907.—El Protutor, *Francisco Gutierrez*.

Imprenta del Hospicio provincial.